

de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.-Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Extremadura» y una vez completo el expediente se abra un periodo de información pública.

Merida, 30 de junio de 1989.-El Consejero, Jaime Naranjo Gonzalo.  
Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

#### ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la plaza de toros, en Jerez de los Caballeros (Badajoz)

Se sitúa esta plaza en el extremo oriental de la población, en las afueras de la misma, a unos 300 metros aproximadamente siguiendo el camino viejo a Salvatierra de los Barros, en la falda de la sierra de Buenavista. Se halla exenta de construcciones en todos sus lados, a excepción de los lados E y SE en los que queda unida a otras construcciones.

Construida entre 1861 y 1864, se llevó a cabo a expensas del Marqués de Rianzuela, corriendo las obras a cargo de alarifes locales y bajo la dirección de un contratista también jerezano; inaugurándose el día 4 de septiembre de 1864.

Exteriormente, la obra, que responde en su resolución constructiva al esquema clásico tradicional de este tipo de realizaciones, se presenta como una consecución sólida y de gran belleza formal.

En el muro que configura el anillo se abren seis puertas, de amplias proporciones, que se resuelven en arco carpanel de reducida flecha. La puerta del mediodía es la principal y constituye el acceso desde el exterior que conduce al ruedo desde un patio existente delante de la plaza.

Anejos a la plaza, sobre el costado de levante, adosándose a la misma, se sitúan dos dependencias en las que se ubican los toriles y el patio de caballos; se alza una construcción de estilo sevillano, levantada hacia 1930, consistente en una casa, con torrón mirador, cubierto de tejas de cerámica vidriada, a la que se adosa una puerta con tejazoz superpuesto que sirve de paso a la zona del patio de caballos y a diversos huertos circundantes.

Interiormente, se accede al ruedo a través de un corredor rematado con bóveda de cañón, inclinada según la estructura del tendido que sirve de soporte; del que, desde ambos lados, arrancan, las escaleras de subida a los graderíos y palcos y que se resuelven mediante bóvedas de aristas y con lunetos.

Los graderíos son de mampostería y constan de diez filas de gradas. El acceso a los tendidos se realiza por medio de ocho vomitorios. La zona superior, o de andanadas, está formada por un conjunto de 60 arcos que configuran los palcos; dichos arcos son de diseño carpanel y se sostienen sobre sencillas columnas, de mampostería a base de ladrillos moldurados circular, dotadas de someros capiteles en bocel, con ábaco encima de pizarra. Las zonas de presidencia se enfatizan presentando los arcos proporciones superiores a los restantes. Sobre el palco presidencial, situado al poniente, aparecen dos escudos realizados en barro cocido, con las armas del constructor de la plaza, Marqués de Rianzuela.

El ruedo es de gran amplitud (47 metros de diámetro), delimitado por la estructura del graderío, ya que se suprimió la barrera de madera que formaba callejón por delante del mismo.

#### Delimitación del entorno afectado

Sesenta metros lineales por sus lados norte y oeste, a partir de la plaza; 60 metros lineales por su lado este, a partir de las edificaciones anejas en las que se ubican los toriles, patio de caballos y la casa perteneciente a 1930, y por el lado sur, queda delimitado por el espacio existente entre la plaza y el camino viejo a Salvatierra.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**27540** ORDEN de 7 de noviembre de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Colmenar Viejo, en la finca Las Cabezas, promovido por el Ayuntamiento de Madrid.

En sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1989 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Colmenar Viejo, consistente en la ubicación

del mercado de ganados en la finca Las Cabezas, zona P-15 de suelo no urbanizable de protección especial, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, 1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 7 de noviembre de 1989.-El Consejero, Eduardo Mangada Samah.

## BANCO DE ESPAÑA

### 27541 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 20 al 26 de noviembre de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	115,10	119,42
Billete pequeño (2)	113,95	119,42
1 marco alemán	62,47	64,81
1 franco francés	18,38	19,07
1 libra esterlina	181,29	188,09
100 libras italianas	8,50	8,82
100 francos belgas y luxemburgueses	297,08	308,22
1 florin holandés	55,40	57,48
1 corona danesa	16,09	16,69
1 libra irlandesa (3)	165,82	172,04
100 escudos portugueses	70,53	74,59
100 dracmas griegas	67,81	71,71
1 dólar canadiense	98,50	102,19
1 franco suizo	70,59	73,24
100 yens japoneses	79,88	82,88
1 corona sueca	17,87	18,54
1 corona noruega	16,66	17,28
1 marco finlandés	26,95	27,96
100 chelines austriacos	888,61	921,93
1 dólar australiano	90,21	93,59
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,57	12,02
100 francos CFA	36,61	38,04
1 cruzado nuevo brasileño (4)	7,49	7,78
1 bolívar	1,95	2,05
100 pesos mejicanos	3,12	3,24
1 rial árabe saudita	29,94	31,11
1 dinar kuwaití	380,51	395,34

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 20 de noviembre de 1989.